



Firmado digitalmente por:
ROJAS SANCHEZ Yanina
Olinda FAU 20521286789 soft
Motivo: Por delegación de
firma Ana Vergara Directora
DPEF
Fecha: 08/11/2023 10:26:07-0500



Organismo
Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

MAPRO-OAD-PA-02

Versión: **02**
Fecha: 17/02/2023

ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8UIT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDO DEL CURSO VIRTUAL: ROL DEL SUPERVISOR

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR) de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

- Implementar nuevas estrategias de enseñanza-aprendizaje con el objeto de apoyar los procesos educativos y optimizar los contenidos académicos, aprovechando los recursos tecnológicos para implementar los cursos dirigidos a los/as servidores/as de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), servidores/as del OEFA, administrados y ciudadanía en general, que se encuentren alojados en la plataforma virtual de la SFOR.

2.2 Objetivos Específicos

- Contar con una oferta académica a través de contenidos temáticos actualizados, ya sea por modificación y/o nuevas normativas, nuevas metodologías de enseñanza – aprendizaje entre otros factores.
- Definir un modelo de E-learning que permita establecer los lineamientos didácticos para el desarrollo de contenido para la virtualización del curso: Rol del Supervisor.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La SFOR brinda servicios de fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental, dirigidos a los/las servidores/as del OEFA, EFA, jueces y fiscales, administrados y ciudadanos, para lo cual ofrece servicios educativos a través de la Academia de Fiscalización Ambiental; servicios de información bibliográfica especializada a través de la Biblioteca del OEFA y servicio de promoción de investigaciones, revisión de pares y de innovación para la fiscalización ambiental, brindados por la Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental.

En ese sentido, se requiere contratar a un/a profesional con conocimientos E-learning para definir un modelo técnico didáctico para la virtualización de la oferta académica de las actividades de fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental que organiza la SFOR en recursos digitales de aprendizaje para asegurar que los participantes puedan asimilar los conocimientos, según la naturaleza del tema a abordar, y cumplir con objetivos similares a los trazados en las versiones presenciales de dichas actividades académicas.

Formato PA0203-F02

Versión: **02**

Fecha de aprobación: 17/02/2023



Firmado digitalmente por:
ZARATE VILLANUEVA Ursula
Ruth FAU 20521286789 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 18:01:24-0500

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

Este requerimiento se encuentra enmarcado dentro de la Tarea 07601: Diseñar y ejecutar actividades de capacitación.

4. ANTECEDENTES

En la estructura orgánica de la SFOR de acuerdo al artículo 47° del ROF establece como funciones: a) Administrar la Academia de Fiscalización Ambiental; b) Realizar el diagnóstico de brechas de capacitación en materia de fiscalización ambiental, orientada a los/las servidores/as del OEFA y las EFA; c) Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar programas y actividades de capacitación orientadas al fortalecimiento de capacidades en materia de fiscalización ambiental; e) Capacitar a las autoridades ambientales regionales competentes en materia de fiscalización y supervisión ambiental aplicable a la pequeña minería y minería artesanal; f) Promover el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de fiscalización ambiental; g) Promover la edición y publicación de documentos de investigación en materia de fiscalización ambiental y h) Administrar el Centro Documentario en el OEFA.

La SFOR propicia el desarrollo de capacidades mediante la ejecución de actividades académicas en materia de fiscalización ambiental. Es así que, en la oferta educativa ofrece cursos virtuales autoinstructivos y como parte del Plan de Actividades, se requiere contar con la actualización del Curso virtual: Rol del Supervisor, con el fin de brindar contenido temático actualizado, ya sea por nuevas normativas, nuevas metodologías de enseñanza – aprendizaje, entre otros factores que permitirá ofrecer servicios educativos de calidad al público objetivo.

Estas capacitaciones tienen una metodología diseñada para el aprendizaje en entornos virtuales facilitando el uso flexible del tiempo y ampliando las posibilidades de profundizar el conocimiento con las herramientas disponibles de la plataforma virtual.

El presente requerimiento no transgrede el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público dispuestas en el subcapítulo III de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2 de 10 de enero de 2023.

Resolución N° 000072-2022-OEFA/GEG, que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

***Nota:** Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
--	-----------------	----------------------------------

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Descripción del servicio

Para la ejecución del servicio, el/la profesional se encargará de coordinar con los docentes, áreas de contacto y proveedores para la transformación de los contenidos académicos (en formato físico y/o digital) en recursos digitales de aprendizaje para luego estructurarlos pedagógicamente en secuencias, incorporar imágenes, gráficos, videos, botones, audios y/o animaciones para finalmente alojarlos en la plataforma Moodle con la que cuenta la SFOR.

6.2 Actividades a realizar

Para la ejecución del servicio, el/la profesional realizará lo siguiente:

- 6.2.1** Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo del servicio, en el cual deberá realizar la descripción de cada una de las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución.
- 6.2.2** Elaborar la propuesta educativa, considerando las características y necesidades del público objetivo, los contenidos, los objetivos académicos, los tiempos para cada tema del curso y las herramientas tecnológicas a emplear.
- 6.2.3** Realizar el desarrollo de los contenidos y diseño instruccional del Curso: Rol del Supervisor, teniendo en consideración lo siguiente:
 - Desarrollar la estructura general del curso, el cual debe estar previamente aprobado por la SFOR y los docentes encargados de cada curso.
 - Programar reuniones con los/as docentes y con las áreas de contacto para brindar el tratamiento didáctico al material facilitado por la SFOR; tomando en cuenta los objetivos, las estrategias de aprendizaje, la organización de los contenidos, así como la revisión de las herramientas multimedia que más se adaptan a los contenidos proporcionados por la SFOR/docente con el objeto de que el estudiante profundice en el contenido del curso siendo interactivo y de fácil entendimiento.
 - Seleccionar los recursos educativos de acuerdo a los lineamientos pedagógicos definidos en la propuesta educativa y el Manual de Identidad Visual del OEFA.
- 6.2.4** Realizar la implementación del Curso: Rol del Supervisor, de acuerdo a lo siguiente:
 - Realizar el proceso de virtualización, montaje y empaquetado (SCORM) del contenido elaborado en la plataforma virtual de la SFOR.
 - Entrega en formato digital el archivo original y editable con el contenido del curso virtualizado, además de brindar una capacitación instructiva al personal docente, tutores y/o administrativo de la SFOR para el desarrollo del curso (máximo 4 horas).

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

- 6.2.5** Realizar la evaluación, la cual consistirá en el testeo final de los cursos virtuales, previo a su publicación. Para ello, la SFOR revisará los cursos tanto en el navegador como en la plataforma virtual con el objetivo de asegurar que se cumple con la propuesta aprobada y los requisitos de calidad (funcionalidad, navegabilidad, accesibilidad y el diseño desde una perspectiva funcional, así como verificar los estilos ortotipográficos y/o didácticos empleados) para que los estudiantes puedan llevar el curso online.

Consideraciones a tener en cuenta por el/la profesional

- La SFOR se compromete a brindar las presentaciones en power point, archivos en Word, PDF y otros formatos, además de módulos instruccionales con el contenido temático, así como el banco de preguntas, como máximo al día siguiente de notificada la orden de servicio.
- La SFOR entregará las imágenes de propiedad del OEFA, así como de las de libre autoría, previa aprobación.
- La SFOR entregará en formato digital el Manual de Identidad Visual del OEFA. El/la profesional podrá realizar la configuración necesaria en la plataforma virtual de la SFOR para el registro de los recursos en el curso, adaptación gráfica (agregar banners, etiquetas, textos descriptivos) y configuración del sistema de evaluación del curso en la plataforma y las restricciones para la revisión de los recursos de tal forma que sea la misma plataforma quien pague el desarrollo de curso al participante.
- La SFOR, en caso considere pertinente, solicitará al profesional instalar el plugin de insignia en la plataforma virtual, para que pueda ser empleado en diversos cursos, para lo cual podrá configurar los requisitos y mecanismos para otorgar las medallas a los participantes, previa aprobación.
- La SFOR, en caso requiera cambios menores (cambios de texto o gráfica que no afecten la secuencia del curso y los contenidos que se desarrollan en los recursos) en los próximos 3 meses luego de otorgada la conformidad del servicio, se podrán realizar sin que ello requiera un costo adicional por el/la profesional.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
1° Entregable	- Presentación del plan de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.1. - Presentación de la propuesta educativa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.2.
2° Entregable	- Informe del curso virtualizado publicado en la plataforma virtual de la SFOR, cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.5. - Entrega en formato digital original y editable del contenido virtualizado (SCORM y Videos).

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

Los productos serán presentados mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Titulado/a en Educación o Ciencias de la Educación o Administración
- Programas de especialización o diplomado en Diseño Instruccional – eLearning y/o Diseño Didáctico Instruccional eLearning o Diseño Instruccional en Educación
- Experiencia laboral general mínima de ocho (8) años en el sector público o privado.
- Experiencia laboral específica mínima de cinco (5) años en el sector público o privado en temas relacionados a virtualización de cursos y/o diseño instruccional y/o plataformas eLearning.
- La experiencia se acreditará con: i) contratos y/u órdenes o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.
- Los equipos y materiales (laptop, internet, etc.) necesarios para la realización de las actividades del presente término de referencia serán asumidos por el/la profesional.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- No encontrarse impedido de contratar con el Estado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 Plazo

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
1° Entregable	Hasta los quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
2° Entregable	Hasta los cuarenta (40) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 05 días calendario.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

En caso que, por necesidad de servicio, se estime conveniente la realización de comisión de servicios, el área usuaria asumirá los costos de traslado y viáticos del locador del servicio.

9.2 Lugar

El servicio será desarrollado de manera presencial a solicitud del área usuaria y para las coordinaciones necesarias para la ejecución de sus actividades, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA las veces que sea necesario, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas, cumpliendo para ello con lo establecido en el "Plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en dos (2) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de pagos
1° Entregable	30%
2° Entregable	70%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ¹ .	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el/la locador/a:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El/la profesional tiene una responsabilidad de 12 meses por la calidad de su entregable y por los vicios ocultos de los servicios prestados, contados a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público². Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

¹ Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

² Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

16. ANTICORRUPCIÓN

El/la profesional declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, e/la profesional se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la profesional se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley³,

³ Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos

“Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

- a) *Presidente y vicepresidentes de la República.*
- b) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.*
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
- c) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
- d) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
- e) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
- f) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
- g) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.*

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

- h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
- i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
- j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
- l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
- m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
- n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
- o) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
- p) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
- q) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
- r) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
- s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
- t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
- u) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
- v) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
- w) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
- x) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
- y) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
- z) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el/la profesional utilizarla fuera del presente servicio.

El/la profesional no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el/la profesional devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁴.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se precisa que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual,

⁴ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la **Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC)**, desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	--

incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio⁵.

21. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad POI: 0133 – Capacitación y seguimiento a las EFA - Tarea 07601: Diseñar y ejecutar actividades de capacitación.

Cuadro de Necesidades: SI ☒ NO ☐



Firmado digitalmente por:
VIVANCO ENRIQUEZ Jesus
Leonardo FAU 20521288789 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2023 09:41:53-0500

⁵ DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:

10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, más no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".